

Acta Complementaria N° 2 de la Comisión Paritaria Nivel Particular sector Nodocente
Acuerdo N° 6 de fecha 10/08/2022.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señores Diego CONTE y Alicia SEGURA, designados por Resolución del H. Consejo Superior N° 05/22, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y los señores Juan CUEVAS, Maximiliano LUCCI y Juan RAMOS, en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, y acuerdan el tratamiento de la presentación de ATUNLu: Solicitud cuota extraordinaria incentivo de capacitación para el Personal y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas remitidos por la Parte Empleadora, Parte Trabajadora y la estructura a cargo de los procesos:

1. Toma conocimiento:

Renuncia al cargo Nodocente.

2. Convalidación:

2.a. Formalización de Acuerdos Paritarios – Incorporación de Personal.

2.b. Asignación Suplementos “Compensación por Mayor Dedicación”, conforme lo establecido por Resolución CS N° 174/14.

3. Tratamiento:

3.1. Expediente N° 796/2012: proceso de Evaluación de aptitudes de personal Nodocente para el cambio al agrupamiento Administrativo.

3.2. Presentación Personal Nodocente: referente a fraccionamiento de días pendientes de LAO a usufructuar.

3.3. Dirección General de Sistemas: Propuesta jerarquización de funciones en la División Despacho de la Dirección General.

3.4. Presentación Secretaria de Administración: Solicitud traslado receso invernal Personal Nodocente Dirección General de Infraestructura.

3.5. Presentación ATUNLu: Solicitud adecuación Incentivo de Capacitación.

3.6. Presentación Dirección de Vinculación con la Comunidad y sus Organizaciones: Solicitud modificación del Ordenamiento Funcional del área.

1. Toma conocimiento: Las partes toman conocimiento de la renuncia al cargo Nodocente por acceso al beneficio jubilatorio del trabajador Norberto Andrés Domenech, vacante cubierta mediante la afectación definitiva de personal que desempeñaba funciones en la Dirección General de Bienestar Universitario.

2. Convalidación de gestiones: Las partes convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección de Gestión del Personal Nodocente a saber: a) formalización de ingresos, acordados por la Comisión Paritaria, conforme se detalla en el Anexo I de la presente y b) Alta Suplemento “Compensación por Mayor Dedicación”, conforme se detalla en el Anexo II, en el marco de lo determinado por la Resolución CS N° 174/14.

3. Tratamiento:

3.1. Finalizado el proceso de evaluación de Aptitudes y Antecedentes del personal Nodocente del agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales que solicitó el cambio al agrupamiento Administrativo, las partes aprueban las Actas Dictamen de fechas 13 de julio de 2022 y 8 de agosto de 2022. Al respecto, se acuerda que el cambio al agrupamiento Administrativo del personal que hubiera superado tal instancia, quedará supeditado a la existencia de la vacante en dicho agrupamiento como así también que se corresponda el perfil del trabajador con las competencias requeridas para cubrir la vacante en la dependencia administrativa correspondiente. Para ello se encomienda a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones necesarias al tiempo que corresponda efectuar los cambios, los cuales serán de carácter transitorio por un período de seis (6) meses, renovable de no mediar en ese lapso informe desfavorable del superior jerárquico que corresponda.

Por último, considerando la necesidad de cobertura de la vacante que generara el acceso al beneficio jubilatorio del trabajador Osvaldo Urrutty, y que la misma será cubierta mediante la asignación de un trabajador que efectuó el cambio de sector, las partes encomiendan a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios a fin de cubrir la vacante generada al tiempo de la desvinculación del sr. Urrutty.

3.2. Considerada la presentación efectuada por el trabajador Gustavo Parmiggiani, lo determinado por la reglamentación particular del Artículo 79° del CCT Decreto PEN N° 366/06, homologado por Resolución CS N° 236/20, y que el requerimiento constituye un caso no previsto en la normativa vigente; en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 153° de la mencionada Convención Colectiva y su Reglamentación Particular, homologado por Resolución CS N° 23/2009, las partes convienen autorizar al trabajador Parmiggiani el fraccionamiento de los días pendientes de usufructo de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2021 y establecen como fecha límite para el uso de los mismos el día 31 de diciembre de 2022, vencido ese plazo caducará el derecho del trabajador a usufructuar los días que faltaran.

3.3. Teniendo en cuenta la presentación, en relación a la jerarquización de funciones en la División Despacho de la Dirección General de Sistemas, las partes convienen la modificación del Ordenamiento Funcional de la Dirección que nos ocupa, consistente en la conversión de un (1) cargo categoría siete (7) en cargo categoría seis (6), conforme se detalla en el Anexo III de la presente.

3.4. Analizada la presentación mediante la cual la Secretaría de Administración informa que por cuestiones de servicio trabajadores dependientes de la Dirección General de Infraestructura prestaron servicios en el receso invernal, teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 103° del convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06 y su Reglamentación Particular Inciso 17) "Receso Invernal", Homologada por Resolución CS N° 37/21, y que el requerimiento constituye un caso no previsto en la normativa vigente; en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 153° de la mencionada Convención Colectiva y su Reglamentación Particular, homologado por Resolución CS N° 23/2009, las partes convienen autorizar a los trabajadores, que se detallan en el Anexo IV de la presente, a utilizar los días pendientes de usufructo correspondientes a los días laborados en el período de receso institucional, estableciendo como fecha límite para el uso de los mismos el 31 de octubre de 2022.

3.5. Considerada la presentación, a solicitud de la Parte Empleadora se conviene mantener la presente en estudio.

3.6. Analizada la presentación de modificación transitoria del ordenamiento funcional de la Dirección de Vinculación con la Comunidad y sus Organizaciones, las partes acuerdan continuar con el mismo criterio acordado y mantener las presentes actuaciones en análisis a solicitud de la Parte Empleadora.

--Siendo las catorce horas, y no habiendo más temas que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

.....
Diego CONTE
Parte Empleadora

.....
Alicia SEGURA
Parte Empleadora

.....
Juan CUEVAS
Parte Trabajadora

.....
Juan RAMOS
Parte Trabajadora

.....
Maximiliano LUCCI
Parte Trabajadora